

ORDENANZA N° 485/2008

Piedras Blancas, 31 de Diciembre de 2008

VISTO:

El informe de contaduría de fecha 23/12/2008, del cual se desprende la necesidad de ajustar las cuentas presupuestarias y depurar los saldos de las cuentas extrapresupuestarias;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos mediante Oficio 191, observó y recomendó realizar los ajustes de aquellas cuentas extrapresupuestarias que registran antigüedad en sus saldos y poca probabilidad de recupero.

Que luego de un pormenorizado análisis de cada una de estas cuentas se cree conveniente transferir dichos saldos ajustándolos contra la cuenta Resultado del Ejercicio.

Que resulta necesario Modificar el Presupuesto de Gastos en las partidas Personal, Bienes de Capital, Servicios No Personales, Bienes de Consumo, y a su vez se debe incorporar una mayor recaudación al Presupuesto de Recursos del corriente año en Tasas y derechos de Jurisdicción Municipal e ingresos de jurisdicción Provincial y Nacional

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES DICTA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Incrementese el Resultado del Ejercicio Anterior en la suma de pesos Ocho Mil doscientos noventa y uno con 41/100 (**\$ 8.291,41**), por la transferencia de los saldos de las cuentas extra-presupuestarias.

ARTICULO 2°: Dispónese modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2.008 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la siguiente manera:

INCREMENTAR

Haberes:

Remuneraciones.....	\$ 8.050,00
Adicionales.....	\$53.700,00
Servicio Extra.....	\$ 225,00
Sueldo Anual Complementario.....	\$ 6.680,00
Contribuciones Caja Jubil.....	\$ 7.890,00
Contribuciones Iosper.....	\$ 460,00
Asignaciones Familiares.....	\$ 500,00

Servicios No Personales

Conducción Ejecutiva (02-01-01).....	\$ 1.100,00
Administración General (02-01-90).....	\$ 5.950,00
Servicios especiales y urbanos (02-02-90).....	\$ 1.000,00
Turismo (02-07-20).....	\$ 350,00

Bienes de Consumo

Conducción Ejecutiva (02-01-01).....	\$ 900,00
Administración General s/disc (02-01-90).....	\$ 700,00
Servicios Especiales y Urban. (02-02-90).....	\$ 3.600,00
Turismo (02-07-20).....	\$ 100,00

DISMINUIR**Haberes**

Contribuciones Iosper.....	\$ 460,00
Remuneraciones.....	\$ 8.050,00
Servicios Extraordinario.....	\$ 225,00

Bienes de Capital

Terrenos Zona Montañosa (cta 1004).....	\$ 7.709,20
---	-------------

Servicios No Personales

Administración General (02-01-90).....	\$ 5.400,00
Transporte Vial (02-07-40).....	\$ 700,00
Servicios especiales y urbanos (02-02-90).....	\$ 450,00

Bienes de Consumo

Administración General s/disc (02-01-20).....	\$ 1.000,00
Servicios Especiales urbanos (02-02-90).....	\$ 3.000,00
Transporte Vial (02-07-40).....	\$ 1.300,00

Amortización de la Deuda

Intereses (1158).....	\$ 465,61
-----------------------	-----------

ARTICULO 3°: Dispónese modificar el Presupuesto de Recursos del Año 2.008 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la siguiente manera:

INCREMENTAR

Tasa Inspección Sanitaria (1502).....	\$ 17.000,00
Derecho de Extracción (1508).....	\$ 28.000,00
Carnet (1511).....	\$ 650,00
Venta de Ladrillos (1549).....	\$ 500,00
Contribución Enersa (1535).....	\$ 19.000,00
Coparticipación Provincial (1546).....	\$ 19.500,00
Contribución Imp. Provincial (1547).....	\$ 600,00
Coparticipación Nacional (1561).....	\$ 148.000,00
Remanente Ejercicio Anterior (1625).....	\$ 8.291,41

DISMINUIR

Tasa General Inmobiliaria (1501).....	\$ 3.000,00
Contribución Mejoras Cloacas (1512).....	\$ 1.596,00
Extracción brosa, suelo etc (1517).....	\$ 8.000,00

Alquiler de maquinarias (1552).....	\$ 1.500,22
Adelanto de Coparticipación (1560).....	\$ 150.000,00
Aportes Provinciales No Reint (1601).....	\$ 15.000,00

ARTICULO 4°: En consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Ordenanza el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos queda fijado en la suma de Pesos Tres millones Quinientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve con 58/100 (\$3.543.769,58).

ARTICULO 5°: Elévese a la Legislatura de la Provincia, a los efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 3.001

ARTICULO 6°: De forma.